

8.º Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

9.º Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado en el número tercero, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, o no se acreditasen las condiciones exigidas, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta, si procediere, a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Cervantes», de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Cervantes», de Zaragoza, y dictaminado el proyecto de convocatoria para su provisión por la Comisión Superior de Personal en sesión de 7 de enero. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Cervantes», de Zaragoza, dotada con la remuneración anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al número 341.124/4, sin derecho a pasivos y debiendo afiliarse la designada al régimen de Seguros Sociales establecido para esta clase de personal.

Segundo.—Las aspirantes dirigirán instancia al Director general de Enseñanza Primaria en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la que declaren que reúnen dentro de este plazo todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Ser española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad contagiosa.
- Tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta.

Se comprometerán de modo expreso a prestar juramento en la toma de posesión de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Acompañarán forzosamente el recibo de haber abonado en la Delegación Administrativa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Tercero.—Las instancias se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en cualquier organismo del Ministerio o en los Gobiernos Civiles, pudiendo ser cursadas a la Delegación citada por las oficinas de Correos con los requisitos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La opositora propuesta por el Tribunal calificador al terminar los ejercicios presentará, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número segundo, y que habrán de ser: certificado de nacimiento, certificado del Registro de Penados y Rebeldes, certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre adhesión al Movimiento Nacional, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y certificado de la Sección Femenina acreditando al Servicio Social o la exención.

Cuarto.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal señale, acreditativas de saber leer, escribir al dictado, resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética y las que acrediten los conocimientos inherentes a la función de su cargo. El programa que el Tribunal redactará se hará público con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Administrativa remitirá a la Dirección General la lista de aspirantes admitidas y excluidas, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Publicada la lista, el Grupo Escolar propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a través del Delegado Administrativo, el nombramiento de dos Maestras destinadas en aquél para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, y la Delegación Administrativa el Vocal Secretario, que deberá ser un funcionario del Cuerpo General o del Técnico-administrativo a extinguir, adscrito a la Delegación.

Séptimo.—El Tribunal nombrado por la Dirección General anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios con quince días de antelación, convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentase.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octavo.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Noveno.—Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado en el número tercero, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, o no se acreditasen las condiciones exigidas, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta, si procediere, a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, y dictaminado el proyecto de convocatoria para su provisión por la Comisión Superior de Personal en sesión de 7 de enero. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, dotada con la remuneración anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al número 341.113/4.

Segundo.—Las aspirantes dirigirán instancia al Director general de Enseñanza Primaria en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la que declaren que reúnen dentro de este plazo todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Ser española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad contagiosa.
- Tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta.

Se comprometerán de modo expreso a prestar juramento en la toma de posesión de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Acompañarán forzosamente el recibo de haber abonado en la Delegación Administrativa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Tercero.—Las instancias se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid o en cualquier organismo del Ministerio o en los Gobiernos Civiles, pudiendo ser cursadas a la Delegación citada por las oficinas de Correos con los requisitos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La opositora propuesta por el Tribunal calificador al terminar los ejercicios presentará dentro de los treinta días siguientes a la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número segundo, y que habrán de ser: certificado de nacimiento, cer-